

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2007 00790 00

Como quiera que en las presentes diligencias se dictó auto que puso fin a la instancia en mayo 8 de 2009¹ y la última actuación por el Despacho se remonta a octubre 15 de 2013², con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece «...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años», el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que en el *sub-lite* ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

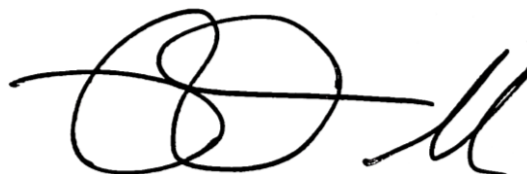
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: Entréguese a la actora, previo desglose a su costa, los documentos base de la acción. Déjese por Secretaría las constancias de que trata el literal g) del numeral 2° del art 317 C. G. P.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Fls. 221-222 del a.d. "01CuadenoUno200700790".

² Fl. 448 *ibidem*.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6294b8e59a613c13e1641f47dbefc4354cfcb7cbd4bdb33036310339c7ea769c**

Documento generado en 04/10/2022 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>